

Ente fiscalizado: Municipio de Tanlajás, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-44-FISMDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tanlajás, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 62,343,538.57
Muestra auditada:	\$ 43,772,955.25
Representatividad de la muestra:	70.2%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 32 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tanlajás, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 1, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 1016804237 y 1058444727 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$62,238,021.99 del FISMDF 2019 asignados al Municipio de Tanlajás, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1016804237 y 1058444727 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., abrió dos cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

4. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1016804237 y 1058444727 del Banco Mercantil del Norte., se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019 por \$86,959.37, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$86,959.37, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito, de fecha 21/09/2020, documentación identificada como Anexo uno del folio 004, consistente en ficha de depósito por los intereses que se dejaron de recibir por la disposición de recursos por un importe de \$25.70.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se solventa el resultado 4, al reintegrar los intereses por la cantidad de \$25.70.

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1016804237 y 1058444727 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito, de fecha 21/09/2020, documentación identificada como Anexo uno del folio 006 al 0015, consistente en contrato de apertura de cuenta bancaria señalando que la cuenta fue específica.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación del resultado 5, que consiste en el contrato de apertura de la cuenta bancaria, el cuál no se solventa ya que realizaron transferencias con fines distintos a los objetivos del fondo.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

6. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1016804237 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019 por \$12,419,000.00, a la cuenta de inversión número 058444727 del fondo, de los cuales reintegró \$12,409,000.00, con los intereses correspondientes por la cuenta de inversión por un monto de \$97,009.32, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$10,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito, de fecha 21/09/2020, documentación identificada como Anexo uno del folio 0017, consistente en ficha de depósito por un importe de \$10,000.00 por el reintegro del recurso pendiente.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación, sin embargo al no especificar de donde proviene el recurso con el que se realizó el depósito, observando que al 31 de marzo de 2020 en la cuenta de inversión número 1058444727 del FISMDF 2019 se tenía un saldo de \$139.19 y en la cuenta bancaria número 1016804237 del FISMDF 2019 se tenía un saldo de \$168.72, por lo cual no se solventa la observación.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2019, por transferir recursos del FISMDF 2019 sin recuperar; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Registros contables

7. Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 1016804237 y 1058444727 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., pagó \$50,000.00, sin disponer del Acta de Entrega Recepción, así como Acta Constitutiva del Comité Comunitario, en la obra "Rehabilitación de Techado en Áreas de Impartición de Educación Física en Albergue Escolar Indígena Miguel Gamio en Localidad Agualoja", que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito, de fecha 21/09/2020, documentación identificada como Anexo uno del folio 0019 al 0037, consistente en acta de entrega recepción de la obra señalada.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 1016804237 y 1058444727 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., pagó \$,15,400.00, de la obra "Rehabilitación de Techado de Albergue Escolar Manuel Gamo en la localidad Agualoja" sin disponer de comprobante fiscal por pago de nómina en la obra realizada por administración que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante escrito, de fecha 21/09/2020, documentación identificada como Anexo uno del folio 0039 al 0047, consistente en nómina.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que no se solventa el resultado 9, ya que la nómina no está timbrada y faltan contratos de los trabajadores eventuales.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron nómina timbrada y contratos de los trabajadores eventuales, por pago de nómina en la obra realizada por administración.

Destino de los recursos

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., destinó \$10,621,464.43, en 13 obras las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 10, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,621,464.43 (Diez millones seiscientos veinte y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF2019, por el pago de obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se constató que al Municipio de Tanlajás, S.L.P., le fueron entregados \$62,238,021.99 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$105,470.89, no tuvo otros ingresos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$62,343,492.88. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$62,190,125.03, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$153,367.85, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generó intereses por \$45.69 por lo que el total disponible fue de \$153,413.54 y se pagó \$153,105.63, que representó el 100.0% del total disponible.

Concepto	Destino de los recursos del FISMDF				Sumas al 31/03/2020
	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	62,238,021.99	-	-	-	62,238,021.99
Rendimientos generados	105,470.89	-	45.69	-	105,516.58
Otros ingresos	-	-	-	-	-
Total disponible	62,343,492.88	-	153,413.54	-	62,343,538.57
Recursos ejercidos	62,190,125.03	99.8%	153,105.63	100.00%	62,343,230.66
Recursos por ejecutar	153,367.85	0.2%	307.91	0.00%	307.91

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$61,973,685.28 que representó el 99.4% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., destinó \$32,721,758.02, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 52.5% del total disponible del Fondo.

14. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., destinó \$18,630,462.83, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia

Complementaria, importe que representó el 29.9% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 60% permitido, asimismo, el municipio destinó \$2,855,152.53, es decir el 4.6% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15% establecido para la realización de puentes.

Transparencia del ejercicio de los recursos

15. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio de Tanlajás, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos; reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2019 e hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

16. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50	Ampliación de la red de drenaje sanitario en el barrio Fátima	2,904,194.00
2	TANLAJAS-CDSM-01/O1/SO/02/IR/19-48	Construcción de edificio para la unidad básica de rehabilitación	2,000,000.00
3	TANLAJAS-CDSM-09/SD/OA/IR/19-25	Construcción de red de drenaje sanitario en El Barrio Divina Providencia	1,695,972.00
4	TANLAJAS-CDSM-SE/06/IR/19-03	Construcción de puente en la localidad de Amultzán	1,396,577.00
5	TANLAJAS-CDSM-12/UB/OC/AD/19-31	Construcción de 2 puentes vehiculares en el km 1+000 y en el km 3+000 camino de acceso Quelabidad-Nuevo Cueytzen loc. El Jopoy	1,291,500.00
6	TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63	Ampliación de la red de distribución eléctrica en la localidad de Agualoja	1,284,303.00
7	TANLAJAS-CDSM-02/TJ/O1/OA/AD/19-68	Construcción del centro de acopio en la localidad de Nuevo Cueytzen	1,282,036.00

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
8	TANLAJAS-CDSM-09-SD/O4/OA/AD/19-42	Ampliación de la red de drenaje sanitario en la Col. Enrique Oliver	1,269,578.00
9	TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41	Equipamiento electromecánico y subestación en el sistema de abastecimiento de agua El Nacimiento	1,259,895.00
10	TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-61	Construcción de depósito de agua en La Argentina	1,249,910.00
11	TANLAJAS-CDSM-09-SC/OC/AD/19-18	Construcción de depósito de agua en la localidad de La Cebadilla	1,249,910.00
12	TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54	Construcción de depósito de agua en el Barrio Divina Providencia	1,249,910.00
13	TANLAJAS-CDSM-09/O4/OD/AD/19-29	Ampliación de red de agua potable en Tancolol	1,221,213.00
14	TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02	Construcción de centro de acopio en la localidad Ojox	1,215,966.00
15	TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-20	Construcción de centro de acopio en localidad de Patalja	1,215,966.00
16	TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-04	Construcción del centro de acopio en la localidad San Benito	1,215,966.00
17	TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-05	Construcción del centro de acopio en la localidad de Tizoapatz	1,215,966.00
18	TANLAJAS-CDSM-09/SC/O1/OC/AD/19-53	Construcción de depósito de agua en la localidad de Cueytzén Viejo	1,159,067.00
19	TANLAJAS-CDSM-09/SC/O4/OD/AD/19-59	Ampliación del sistema de agua potable localidad El Mante	1,100,051.00
20	TANLAJAS-CDSM-09/SC/O1/OC/AD/19-55	Construcción de depósito de agua y distribución en la localidad del Chucho	1,067,451.00
21	TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la esc. telesecundaria San José Xilatzén	1,215,966.00
22	TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38	Rehabilitación de camino de acceso a Malitija	990,000.00

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 22 (veintidós) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. En 18 (dieciocho) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/O4/OA/IR/19-50 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en compranet; TANLAJAS-CDSM-01/O1/SO/02/IR/19-48 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en compranet; TANLAJAS-CDSM-09/SD/OA/IR/19-25 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: clave del registro federal de contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa

mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas y TANLAJAS-CDSM-SE/06/IR/19-03 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlaajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-01/O1/SO/02/IR/19-48, TANLAJAS-CDSM-09/SD/OA/IR/19-25 y TANLAJAS-CDSM-SE/06/IR/19-03.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

21. En 4 (cuatro) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

22. En 4 (cuatro) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

23. En 4 (cuatro) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 13 (trece) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/OA/IR/19-25, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/O1/OA/AD/19-68, TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41, TANLAJAS-CDSM-09/04/OD/AD/19-29, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-05, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-53, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/OA/IR/19-25, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/O1/OA/AD/19-68, TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41, TANLAJAS-CDSM-09/04/OD/AD/19-29, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-05, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-53, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-10/SO/OB/AD/19-63, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 22 (veintidós) obras se presenta contrato de obra.

27. En 22 (veintidós) obras el contrato está debidamente formalizado.

28. En 22 (veintidós) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con convenio.

30. En 2 (dos) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

31. En 1 (una) obra se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 10 (diez) obras se cuenta con acta de entrega.

33. 18 (dieciocho) obras se encuentran terminadas.

34. En 13 (trece) obras se presenta finiquito.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 19 (diecinueve) obras se cuenta con fianza de anticipo.

36. En 19 (diecinueve) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

37. En 8 (ocho) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SD/04/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-61, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-09/04/OD/AD/19-29, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-04, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-53, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las actas de entrega de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09-SD/04/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-61, TANLAJAS-CDSM-09/04/OD/AD/19-29, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-53, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59 y TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-04 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27, no se cuenta con acta de entrega.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las actas de entrega.

39. En las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio P.M./303/2020 donde manifiesta que las obras se encuentran terminadas y solicita una nueva inspección física a las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-54 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a las obras.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

40. En las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-12/UB/OC/AD/19-31, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-09/04/OD/AD/19-29, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55, TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlaajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-12/UB/OC/AD/19-31, TANLAJAS-CDSM-09/04/OD/AD/19-29, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27, no se presenta el finiquito de la obra.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los finiquitos de las obras.

41. En las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-01/O1/SO/02/IR/19-48, TANLAJAS-CDSM-09/SD/OA/IR/19-25, TANLAJAS-CDSM-SE/06/IR/19-03, TANLAJAS-CDSM-12/UB/OC/AD/19-31, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/O1/OA/AD/19-68, TANLAJAS-CDSM-09-SD/O4/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-61, TANLAJAS-CDSM-09-SC/OC/AD/19-18, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-09/04/OD/AD/19-29, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-20, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-04, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-05, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-53, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55, TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-01/O1/SO/02/IR/19-48, TANLAJAS-CDSM-09/SD/OA/IR/19-25, TANLAJAS-CDSM-SE/06/IR/19-03, TANLAJAS-CDSM-12/UB/OC/AD/19-31, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/O1/OA/AD/19-68, TANLAJAS-CDSM-09-SD/04/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-61, TANLAJAS-CDSM-09-SC/OC/AD/19-18, TANLAJAS-CDSM-09/04/OD/AD/19-29, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-20, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-04, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-05, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-53, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-10/SO/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-54 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27, no se presenta el acta de extinción de derechos.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las actas de extinción de derechos.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-10/SO/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de anticipo de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-10/SO/OB/AD/19-63 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59 no se cuenta con fianza de anticipo.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo.

43. En las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

44. En las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-09/SD/OA/IR/19-25, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/O1/OA/AD/19-68, TANLAJAS-CDSM-09-SD/O4/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-61, TANLAJAS-CDSM-09-SC/OC/AD/19-18, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-20, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-05, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-02/TJ/O1/OA/AD/19-68, TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41 y TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-20.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-09/SD/OA/IR/19-25, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SD/04/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-61, TANLAJAS-CDSM-09-SC/OC/AD/19-18, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-05, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27, no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 21 (veintiuna) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

46. En 20 (veinte) obras se cuenta con números generadores de obra.

47. En 15 (quince) obras se cuenta con reporte fotográfico.

48. En 15 (quince) obras se presentan las notas de bitácora.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50 no se cuenta con cuerpo de la estimación 3.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de la estimación.

50. En las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50 y TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de obra completos de la obra con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50 no se cuenta con números generadores de obra completos.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra completos.

51. En las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-12/UB/OC/AD/19-31, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-04, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59 y TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-12/UB/OC/AD/19-31, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-04, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59 y TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50 y TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

52. En las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-01/O1/SO/02/IR/19-48, TANLAJAS-CDSM-SE/06/IR/19-03, TANLAJAS-CDSM-12/UB/OC/AD/19-31, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-61, TANLAJAS-CDSM-09-SC/OC/AD/19-18, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54 y TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

53. En las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-09-SD/04/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09-SD/04/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59 Y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50 y TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54, no se presentan notas de bitácora completas.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 21 (veintiuna) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

55. En 13 (trece) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

56. En 18 (dieciocho) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

57. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

58. En 11 (once) obras se cuenta con los planos definitivos.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación del Consejo de Desarrollo Social de la obra con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

60. En las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-SE/06/IR/19-03, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SD/04/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo, de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-SE/06/IR/19-03, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SD/04/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

AEFMOD-44-FISMD-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo.

61. En las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/OA/IR/19-25, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SD/O4/OA/AD/19-42 y TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-44-FISMD-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

62. En las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/OA/IR/19-25, TANLAJAS-CDSM-SE/06/IR/19-03, TANLAJAS-CDSM-12/UB/OC/AD/19-31, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/O1/OA/AD/19-68, TANLAJAS-CDSM-09-SD/O4/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-61, TANLAJAS-CDSM-09-SC/OC/AD/19-18, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-09/04/OD/AD/19-29, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-20, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-04, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-05, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-53, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55, TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/OA/IR/19-25, TANLAJAS-CDSM-SE/06/IR/19-03, TANLAJAS-CDSM-12/UB/OC/AD/19-31, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/O1/OA/AD/19-68, TANLAJAS-CDSM-09-SD/O4/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-61, TANLAJAS-CDSM-09-SC/OC/AD/19-18, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-09/04/OD/AD/19-29, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-20, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-04, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-05, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-53, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55, TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

01/OA/AD/19-20, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-04, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-05, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-53, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55, TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcione la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

63. En las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-SE/06/IR/19-03, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SD/04/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55, TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-SE/06/IR/19-03, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SD/04/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55, TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50 y TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41, no se cuenta con los planos definitivos.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-01/O1/SO/02/IR/19-48, TANLAJAS-CDSM-09/SD/OA/IR/19-25, TANLAJAS-CDSM-SE/06/IR/19-03, TANLAJAS-CDSM-12/UB/OC/AD/19-31, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/O1/OA/AD/19-68, TANLAJAS-CDSM-09-SD/04/OA/AD/19-42, TANLAJAS-CDSM-10-SG/OB/AD/19-41, TANLAJAS-CDSM-09-SC/01/OC/AD/19-61, TANLAJAS-CDSM-09-SC/OC/AD/19-18, TANLAJAS-CDSM-09/04/OD/AD/19-29, TANLAJAS-CDSM-02/TJ/OA/AD/19-02, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-20, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-04, TANLAJAS-CDSM-TJ-01/OA/AD/19-05, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-53, TANLAJAS-CDSM-09/SC/04/OD/AD/19-59, TANLAJAS-CDSM-09/SC/01/OC/AD/19-55 y TANLAJAS-CDSM-12/UB/OA/AD/19-38 se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,833,283.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio P.M./303/2020 donde manifiesta que las obras se encuentran terminadas anexando reporte fotográfico, lo cual solventa la cantidad de \$234,943.00 y solicita una nueva inspección física a las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente: se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,598,340.00; quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física de las obras.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de depósito de agua en el Barrio Divina Providencia	TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54	69,329.00
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la esc. telesecundaria San José Xilatzén	TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27	46,864.00
Ampliación de la red de distribución eléctrica en la localidad de Agualoja	TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63	50,663.00
Ampliación de la red de drenaje sanitario en el barrio Fátima	TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50	1,431,484.00
Total		1,598,340.00

AEFMOD-44-FISMDF-2019-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,598,340.00 (Un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$141,553.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenios modificatorios de plazo de ejecución, de las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63 y TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54, por lo que se solventa la cantidad de \$30,923.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente: Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63, TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54 y TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$110,630.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Construcción de depósito de agua en el Barrio Divina Providencia	TANLAJAS-CDSM-09-SC/O1/OC/AD/19-54	6,296.00
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la esc. telesecundaria San José Xilatzén	TANLAJAS-CDSM-03/SJ/OC/AD/19-27	14,893.00
Ampliación de la red de distribución eléctrica en la localidad de Agualoja	TANLAJAS-CDSM-10/SG/OB/AD/19-63	3,058.00
Ampliación de la red de drenaje sanitario en el barrio Fátima	TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50	86,383.00
	Total	110,630.00

AEFMOD-44-FISMDF-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,630.00 (Ciento diez mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$871,258.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Ampliación de la red de drenaje sanitario en el barrio Fátima	TANLAJAS-CDSM-09/SD/04/OA/IR/19-50	871,258.00
	Total	871,258.00

AEFMOD-44-FISMDF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanlajás, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$871,258.00 (ochocientos setenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos del FISMDF, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

68. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDF 2019 en la adquisición de bienes.

Desarrollo institucional

69. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF).

Gastos indirectos

70. Se constató que el municipio no aplicó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019 en Gastos Indirectos.

Cumplimiento de objetivos y metas

71. Al Municipio de Tanlajás, S.L.P., le fueron entregados \$62,238,021.99 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$105,470.89, no tuvo otros ingresos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$62,343,492.88. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$62,190,125.03, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$153,367.85, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generó intereses por \$45.69 por lo que el total disponible fue de \$153,413.54 y se pagó \$153,105.63, que representó el 100.0% del total disponible. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 99.4% (\$61,973,685.28) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$32,721,758.02 que representan el 48.9% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 17.1% de los recursos gastados (\$10,621,464.43) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS y no corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 52.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 29.9% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, se realizaron transferencias a otras cuentas por \$86,959.37, los cuales se recuperaron, destinaron \$10,621,464.43 (17.1%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS y no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 71, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-44-FISMDF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Tanlajás, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 26 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliego de Observaciones, 19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 12,340,434.43

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 871,258.00

Total de Resarcimiento: \$ 25.70

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$43,772,955.25 que representó el 70.2% de los \$62,343,538.57 que integran el universo seleccionado de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz
Arq. Juan Francisco Soria Núñez
C.P. Lucia Guadalupe Bernal Pérez
Arq. Ariel Díaz González

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/JSN/LBP/ADG